



Informe complementario sobre el cumplimiento del Acuerdo *INE/CG175/2016*, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016

Marzo de 2017

CONTENIDO

Presentación.....	3
1. Marco Normativo	4
2. Objetivo	4
3. Fecha de aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, por parte del Consejo General del OPL	4
4. Acompañamiento de integrantes de las Juntas Locales y Distritales del INE en el desarrollo de las sesiones de cómputo de los órganos competentes del OPL.....	5
5. Desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes del OPL.....	6
6. Problemas presentados en las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los OPL.....	13
7. Resoluciones de las autoridades judiciales locales o federales respecto medios de impugnación interpuestos contra los procedimientos ejecutados en el desarrollo de las sesiones de los cómputos	14
8. Conclusiones	15

Presentación

En el año de 2016, se realizaron elecciones locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en las que por primera vez el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la facultad de atracción que le otorga la Ley, estableció entre otros asuntos, los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos ordinarios locales 2015-2016.

El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo **INE/CG175/2016**, por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecieron los Criterios Generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

El acuerdo referido, estableció que las Juntas Locales Ejecutivas del INE realizarían revisiones a los proyectos de Lineamientos y entregarían, en su caso, las observaciones que estimaran necesarias a los Organismos Públicos Locales (OPL), informando de ello a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (*DEOE*), para que posteriormente ésta presentara un informe ante la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, el 19 de enero de 2017, se presentó a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (*COTSPEL*) el informe relativo al cumplimiento del Acuerdo **INE/CG175/2016**.

Con dicho documento se dio cuenta de los informes remitidos por las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades con Proceso Electoral Local 2015-2016, respecto de las acciones de revisión y validación de los proyectos de Lineamientos de cómputo elaborados por los OPL, en términos del Acuerdo antes citado.

Sin embargo, como resultado de la presentación del informe, los Consejeros Electorales que integran la Comisión solicitaron mayor información sobre la aplicación de los Lineamientos durante el desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes de los OPL.

Al respecto, la *DEOE*, mediante circular INE/DEOE/0001/2017, de fecha 25 de enero de 2017, solicitó a los vocales ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales en las entidades con proceso electoral local 2016, información más precisa y detallada sobre la implementación de los Lineamientos de cómputo en los órganos competentes de los OPL.

El presente informe, da cuenta de la aplicación de los lineamientos aprobados por los máximos órganos de dirección de los OPL en el desarrollo de las sesiones de cómputo de las diversas elecciones en los respectivos órganos competentes.

1. Marco Normativo

El artículo 47, numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a la DEOE observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales

Asimismo, conforme al artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, corresponde a OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.

Acorde a lo anterior, el Consejo General del Instituto, en el del Acuerdo **INE/CG175/2016** estableció el proceso de seguimiento, revisión y validación por parte de las Juntas Locales Ejecutivas del INE, respecto de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales de los OPL.

2. Objetivo

El propósito del Informe que se presenta consiste en ampliar la información ofrecida el pasado 19 de enero de 2016, para determinar la eficacia en la implementación y operación de los Lineamientos en el desarrollo de las sesiones de cómputo aprobadas por los OPL; así respecto de los mecanismos para el acompañamiento de las juntas ejecutivas del INE en el cumplimiento de las actividades que corresponden a los institutos locales e identificar las áreas de oportunidad en el desarrollo de los siguientes procesos electorales locales.

3. Fecha de aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, por parte del Consejo General del OPL

De conformidad a lo señalado en el Punto Tercero del Acuerdo **INE/CG175/2016**, el órgano superior de dirección del OPL, debía realizar a más tardar el 30 de abril de 2016, la aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.

De la información aportada por las Juntas Locales Ejecutivas del INE, respecto a la aprobación de los Lineamientos de los OPL, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Entidad	Fecha de Aprobación
Aguascalientes	29 de abril de 2016
Baja California	6 de mayo de 2016
Chihuahua	2 de mayo de 2016
Durango	30 de abril de 2016
Hidalgo	29 de abril de 2016
Oaxaca	30 de abril de 2016
Puebla	29 de abril de 2016
Quintana Roo	29 de abril de 2016
Sinaloa	29 de abril de 2016
Tamaulipas	11 de mayo de 2016
Tlaxcala	30 de abril de 2016
Veracruz	2 de mayo de 2016
Zacatecas	30 de abril de 2016

Como se puede apreciar, los Consejos Generales de los OPL de los estados de **Baja California, Chihuahua, Tamaulipas y Veracruz** aprobaron extemporáneamente los Lineamientos respectivos.

4. Acompañamiento de integrantes de las Juntas Locales y Distritales del INE en el desarrollo de las sesiones de cómputo de los órganos competentes del OPL

Para dar seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes de los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas con proceso electoral local en 2016, giraron indicaciones a las correspondientes Juntas Distritales a efecto de integrar comisiones en las que participaron Miembros del Servicio Profesional Nacional del INE adscritos a la entidad, así como personal auxiliar y de la rama

administrativa para dar seguimiento y, en su caso, asesorar a los integrantes de los órganos competentes en el desarrollo de las sesiones de cómputo.

Dichas comisiones presenciaron el desarrollo de las reuniones previas, sesiones extraordinarias y las sesiones permanentes de cómputos en los órganos competentes de los OPL. En cada una de las entidades federativas con proceso electoral local en 2016, las Juntas Ejecutivas procuraron que en todos los órganos competentes de la entidad se contara con personal de apoyo, sin embargo, por la cantidad y dispersión de órganos, una cobertura total no fue posible.

5. Desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes del OPL

De la información aportada por las Juntas Locales Ejecutivas se detalla por entidad federativa lo siguiente:

Aguascalientes

La previsión de recursos humanos, materiales y financieros, así como los espacios habilitados para las sesiones de cómputo por parte del **Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes** (IEE) fueron insuficientes; además, no se elaboraron los materiales de capacitación y tampoco se realizaron los simulacros como lo establecían los lineamientos.

Respecto del sistema informático, cabe señalar que no se cumplió con la entrega en los tiempos establecidos por los lineamientos y por ende no hubo un proceso de capacitación al respecto. El sistema no cumplió con el compromiso de generar los resultados preliminares y también mostró deficiencias en su operación; derivado de ello, no se contó con un medio certero de información para conocer el avance en la entrega de paquetes electorales, ni en la generación de resultados preliminares a partir de los datos contenidos en las actas de casillas, lo que contribuyó también a que no se aplicarán a cabalidad los lineamientos normativos.

El IEE no aportó todas las actas de casilla a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la elección como lo disponían los lineamientos.

Baja California

En algunos órganos competentes los Lineamientos aprobados por el **Instituto Estatal Electoral de Baja California** (IEEBC) no fueron aplicados de inicio, sino hasta avanzada la sesión de cómputo, lo que provocó desconcierto entre los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos.

En la mayoría de los órganos desconcentrados del IEEBC, se concluyó la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria sin haber realizado el análisis de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados para determinar aquellas en las que se actualizaba alguna o algunas de las causales para recuento.

En algunos órganos competentes no se realizó la debida planeación, desarrollándose la sesión en desorden al no haber asignado con oportunidad a los SE y CAE que participarían en los grupos de trabajo; tampoco se habilitaron espacios para el desarrollo de los cómputos, además los integrantes de los órganos competentes desconocían las actividades que debían realizar.

Hubo consejos distritales locales de la entidad en los que no se cuidaron las formalidades para la apertura de la bodega electoral; no hubo un control preciso sobre los paquetes que salían y entraban de la bodega. En varios distritos se optó por abrir paquetes electorales aún y cuando no se acreditaba alguna de las causales establecidas por las legislaciones General o local; sumado a ello se advirtió resistencia a recontar muchos paquetes los cuales tenían errores en las actas, que conforme a la LGIPE debían ser recontados, pero la Ley local no lo establecía.

Se reflejan también las deficiencias en la capacitación que fue impartida, como el hecho de que en un distrito local se detenía el cotejo de actas para hacer la calificación de los votos reservados.

No se cuidó el quórum para el desarrollo de la sesión permanente, en algunos casos al tener que ser suspendida la sesión se presentaban tiempos muertos y en otros se siguió sesionando sin existir quórum legal para hacerlo.

Se observó que el sistema de cómputo fue deficiente, por tanto, la captura de resultados de la votación se realizó en un sistema alternativo en formato Excel; además, presentó inconsistencias en la captura de resultados obtenidos en las actas de cotejo, duplicando la información y generando incertidumbre en los resultados por los partidos políticos.

El sistema informático no contempló la emisión de actas o la distribución de la votación en el caso de las coaliciones, ocasionando que estas operaciones se hicieran de forma manual. Adicionalmente el personal que operó el sistema no fue capacitado oportunamente y en muchos casos no se validó la información que se capturaba.

Chihuahua

En términos generales, las Asambleas Municipales, dieron cumplimiento parcial a lo establecido en los Lineamientos aplicables aprobados por el **Instituto Electoral Estatal de Chihuahua**, resaltando las siguientes situaciones:

Los funcionarios de las Asambleas no tenían una idea clara de las actividades que debían de realizar, mostraban desconocimiento teórico y operativo, que evidenció la deficiente capacitación y planeación; lo anterior afectó también a los representantes de partidos políticos, quienes conocieron el contenido de los lineamientos hasta el propio día de la sesión de cómputo.

No existió la Guía de clasificación de votos válidos y votos nulos; además el sistema informático fue deficiente al no generar las actas de recuento (constancias individuales y actas circunstanciadas) de forma automática.

Destaca que en la Asamblea Municipal de Chihuahua no se realizó la captura de actas el día de jornada electoral, para privilegiar el registro en el Programa de Resultados Preliminares, lo que afectó el escenario del cómputo y recuento. En tanto que la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral no atendió los lineamientos respecto de lectura y captura de resultados preliminares al término de la Jornada Electoral.

Durango

De conformidad al informe remitido por la Junta Local del estado, las sesiones de cómputo de los consejos municipales se realizaron con apego a los lineamientos que aprobó el Consejo General del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana** del estado (IEPC).

Para la consecución de la meta, las áreas centrales del IEPC mantuvieron comunicación directa con los consejos municipales que conforman la entidad y mediante correo electrónico les hizo llegar los *lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de los cómputos*, así como la subsecuente modificación a los mismos.

Se impartieron dos cursos de capacitación, y adicionalmente, se les preparó e hizo llegar un documento con precisiones para realizar el llenado de los formatos de actas en las sesiones de cómputo.

Hidalgo

Se pudo observar que ni las acciones de planeación, ni el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital en los órganos competentes del **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** (IEEH), se realizaron con apego a los lineamientos aprobados.

Se desprende que existió resistencia en la aplicación de los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo por falta de conocimiento de los mismos o por redundar en las prácticas empleadas en los procesos electorales anteriores. Los integrantes de los órganos competentes del IEEH, en muchos de los casos solo recontaron la votación de los paquetes de los que no tenían en su poder el acta.

En algunos otros consejos, aún y cuando el número de paquetes electorales fue de 20 o menos, formaron grupos de trabajo para el recuento de la votación; no se realizó la captura en el sistema establecido de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo extraídas de los paquetes electorales.

Se presentaron situaciones en que los órganos competentes del IEEH, realizaron simultáneamente los cómputos de Gobernador y de Diputados. Sin embargo, no obviaron el cómputo distrital de elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Hubo también casos en los que los integrantes de los órganos competentes objetaron la participación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, inclusive la presencia de los funcionarios del INE.

Toda vez que el sistema informático que implementó el IEEH presentó fallas, en algunos casos los órganos competentes determinaron suspender la sesión y reanudarla la mañana siguiente.

Oaxaca

En la mayoría de los órganos competentes las sesiones de cómputo no se apegaron a los Lineamientos aprobados por el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca** (IEEPCO), la herramienta informática empleada les fue remitida una noche antes de la sesión de cómputo, por lo que no se contaba con una capacitación adecuada para su manejo. Los recursos técnicos, materiales y humanos también fueron insuficientes.

Fue recurrente la resistencia a aplicar los lineamientos por parte de los integrantes de los consejo distritales locales, específicamente respecto del procedimiento para definir los paquetes susceptibles de recuento, queriendo determinarlo por consenso, por lo que, en la mayoría de los casos el cómputo y el recuento de votos se desarrolló con base en el acuerdo de los integrantes de los consejos distritales, quienes definieron los paquetes que serían susceptibles de recontar.

Fue visible la falta de comunicación y coordinación entre el Consejo General del IEEPCO, con los consejos distritales y municipales, ya que estos últimos no tenían claras las actividades a realizar, lo que originó confusión y pudo causar problemas

mayores; en algunos órganos competentes electorales los consejeros no conocían los propios lineamientos.

El reporte señala que en la mayoría de los distritos locales, el personal asignado fue insuficiente para apoyar en la coordinación de las actividades relativas a la logística que se desarrolla en los grupos de trabajo. Los espacios y las instalaciones para el desarrollo de las sesiones en muchos casos resultaron inadecuadas y no garantizaban condiciones de seguridad.

En algunos órganos, los tiempos otorgados para las deliberaciones fueron excesivas, situación que atrasó el avance en el desarrollo de las sesiones; cabe señalar, que no hubo registro oportuno de la entrada y salida de paquetes electorales y no se tomaron las medidas de seguridad correspondientes para el resguardo de las bodegas electorales.

Puebla

En determinados órganos competentes del **Instituto Electoral del Estado (IEE)**, conforme a la información aportada por la Junta Local del INE en la entidad, existió desconocimiento de los lineamientos para el desahogo de los cómputos distritales; en otros, no se respetaron los procedimientos para la apertura de paquetes, ni en la aplicación de la fórmula para determinar los grupos de trabajo y puntos de recuento.

Tampoco se aplicaron los acuerdos que habían sido aprobados previamente para la apertura de paquetes electorales; se decretaron recesos innecesarios y no se cuidó el quórum para el desarrollo de las sesiones.

Quintana Roo

En la mayoría de los órganos competentes no se apegaron a los lineamientos aprobados por el Consejo General del **Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO)**, se observó un generalizado desconocimiento del contenido de los lineamientos de cómputo aprobados, así como de la normatividad vigente.

No se tomaron las previsiones para garantizar que la sesión permanente no se interrumpiera; en algunos órganos, los grupos de trabajo no fueron presididos por un consejero electoral, desconocían las causales de recuento y las discusiones se realizaban sin reglas de deliberación.

Los funcionarios comisionados del INE han expresado que desde su punto de vista, en la mayoría de los Consejos Distritales del estado se observaron inconsistencias relacionadas con la falta de experiencia de los funcionarios electorales locales, así

como por su desconocimiento a la normatividad vigente, ya que no recibieron ningún tipo de capacitación respecto a éste y otros muchos temas inherentes a las actividades relevantes del Proceso Electoral Local, razón por la cual se presentaron inconsistencias referentes al desapego, en menor o mayor medida, a la normatividad vigente.

Sinaloa

De la información remitida por la Junta Local de la entidad, los órganos competentes del **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa** (IEES) desarrollaron las sesiones de cómputo de conformidad y en apego a los Lineamientos aprobados para tales efectos.

Entre las principales razones por las que los órganos del estado se ajustaron a la normatividad en la materia se debió a una cercana y efectiva comunicación entre el Consejo General del IEES y los integrantes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto; así como a un ánimo de colaboración y consulta permanente por parte de los Consejeros Electorales del IEES.

Al respecto, se realizaron reuniones periódicas de coordinación y orientación en relación con diversos procedimientos operativos, destacando entre otros, el tema de los cómputos.

Tamaulipas

En general, el desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes, no se sujetó a los Lineamientos aprobados por el Consejo General del **Instituto Electoral de Tamaulipas** (IETAM); no se respetó el procedimiento para la apertura de paquetes electorales, tampoco se llevó a cabo el cotejo de todas las actas de escrutinio y cómputo, ni se abrieron los paquetes electorales aún y cuando se acreditaban las causas legales para su recuento.

En algunos órganos competentes, aunque sí se realizó la reunión previa, no se acordó sobre el número de paquetes electorales que serían susceptibles de ser recontados; los errores u omisiones de las actas se subsanaban sin la necesidad de hacer recuentos.

Las sesiones de los órganos competentes, en la mayoría de los casos, no inició a tiempo, sino con muchas horas de atraso; los grupos de trabajo no fueron integrados de conformidad a los lineamientos aprobados y no existió un proceso de validación después de que los datos eran capturados; en las casillas recontadas no se llenó una nueva acta de escrutinio o constancia individual, las cifras se anotaron en hojas blancas.

Tlaxcala

Con la información aportada por la Junta Local, aun cuando las sesiones de cómputos concluyeron sin presentarse incidentes mayores, en los órganos competentes del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)**, las sesiones de cómputo no se apegaron a lo establecido en los lineamientos aprobados.

Fue notoria la falta de recursos técnicos, materiales y humanos, previsiones logísticas y en la mayoría de los consejos no se tenía conocimiento de los lineamientos; así mismo, las sesiones iniciaron con horas de retraso por diversos factores, entre los que destacan la falta de quórum.

La herramienta informática presentó inconsistencias y problemas en su operación, además dicha herramienta se dio a conocer el mismo día del cómputo; aunado a ello, las actas que se emplearon para registrar la información obtenida fueron puestas a disposición de los órganos competentes ya iniciadas las sesiones y en algunos casos hasta después del mediodía.

Los órganos competentes no respetaron el orden de apertura de los paquetes por tipo de elección, tampoco extrajeron la documentación y material electoral del paquete; en muchos casos, no se respetó la planeación de la sesión previa al cómputo.

En los consejos distritales locales de Huamantla, se recontaron paquetes aún sin acreditarse alguna de las causas legales y en el consejo municipal de Yauhquemecan no se realizó el recuento de la votación de algunas casillas ya que los integrantes alegaron cansancio.

Veracruz

El desarrollo de las sesiones de cómputo en la mayoría de los órganos competentes del **Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE Veracruz)** no se apegó a lo establecido en los lineamientos aprobados; resultó evidente que la capacitación que se impartió fue insuficiente. Del informe remitido por la Junta Local, también se desprende que el sistema informático mostró fallas en su operación.

Cabe señalar que en la mayoría de los consejos durante la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, no se presentó el informe del Consejero Presidente respecto del análisis preliminar de las actas y no estaban disponibles los juegos de copias de las actas para los representantes de partidos políticos. Asimismo, se señala que no se respetó el protocolo establecido en el lineamiento aprobado para la apertura de las bodegas electorales.

En el desarrollo de los cómputos, en algunos órganos competentes, la sesión no fue permanente, se desconocía el procedimiento para el desarrollo de las sesiones y no se integraron grupos de trabajo.

Zacatecas

Del informe remitido por la Junta Local de la entidad se observa que los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), no se apegaron a los Lineamientos aprobados para el desarrollo de las sesiones de cómputo. Destacó la falta de planeación de recursos materiales, técnicos y humanos; además de que los espacios que se habilitaron fueron insuficientes en la mayoría de los casos.

Durante el desarrollo de la reunión previa, fue notorio el desconocimiento de lineamientos por parte de los integrantes de los órganos competentes, en la mayoría de los casos no existió convocatoria a la reunión, no se realizó el ejercicio de complementación de las actas, las sesiones iniciaron con retraso debido a que no tenían la clasificación de las actas y por ende no contaban con un análisis previo.

En la sesión extraordinaria, algunos órganos competentes tampoco realizaron convocatoria, por lo que debió convocarse vía telefónica y no fueron aprobados los acuerdos respectivos en algunos distritos.

En las actividades durante el desarrollo de las sesiones de cómputo, no se identificaron los paquetes que debían recontarse, no se respetaron las reglas de participación, hubo desconocimiento sobre el proceso de deliberación de los votos reservados, retraso en la entrega de las constancias individuales, el personal de apoyo no portaba los gafetes de identificación y no se previó la alternancia para ninguna de las figuras que participó en los cómputos.

6. Problemas presentados en las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los OPL

Algunas Juntas Locales Ejecutivas reseñaron problemáticas particulares en el desarrollo de las sesiones de cómputo, mismas que transgredieron la norma y afectaron negativamente el curso normal en dichas sesiones:

Hidalgo

Destaca que en algunos órganos competentes, los integrantes de los consejos estuvieron a punto de entregar la Constancia de Mayoría correspondiente a la fórmula ganadora sin realizar antes el cómputo correspondiente.

Sinaloa

En el Consejo Municipal de Ahome, al concluir el cómputo se percataron que faltaban por computar 34 paquetes electorales, los cuales no fueron localizados,

situación que evidenció fallas en el control de la bodega electoral a partir de la recepción de paquetes electorales, asimismo se advirtió que no hicieron uso de una herramienta informática para identificar el número de paquetes electorales y la condiciones en que se recibieron.

Tlaxcala

La sesión de cómputo del Consejo Distrital 14, no se realizó debido a que un grupo de simpatizantes de un partido político tomó la sede del Consejo Distrital ubicada en el municipio de Nativitas, cuando solo se había llevado a cabo la instalación del Consejo. La sede fue liberada alrededor de las 18:30 horas del miércoles 8 de junio; la documentación electoral fue desordenada por los ciudadanos, manifestando que la elección fue irregular y que no reconocían los resultados. Derivado de ello, el cómputo de este distrito se realizó en fecha posterior en la sede del Consejo General del ITE.

Veracruz

El diez de junio de dos mil dieciséis, por medio del acuerdo A180/OPLE/VER/CG/10-06-16, se aprobó la reposición del cómputo de la elección de diputados locales del proceso electoral 2015-2016 del Distrito de Cosoleacaque, a efecto de realizar el recuento de votos parcial o total que proceda y se ordenó capturar nuevamente, en el pleno del Consejo Distrital, el resultado de las actas de escrutinio y cómputo cotejadas y de las constancias individuales de casilla levantadas en los grupos de trabajo; además se aprobó ampliar el plazo para concluir la sesión de cómputo.

Zacatecas

La constancia individual no tenía espacio para anotar la cantidad de los votos nulos.

En el Consejo Municipal de Jerez no se elaboró acta de declaración de validez ni se verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos. En el Consejo Distrital II la sesión se vio interrumpida en diversas ocasiones para el consumo de alimentos y en el Consejo Distrital XII aunque se aprobaron tres grupos de trabajo, solamente se instalaron dos por ausencia de un Consejero Electoral.

7. Resoluciones de las autoridades judiciales locales o federales respecto medios de impugnación interpuestos contra los procedimientos ejecutados en el desarrollo de las sesiones de los cómputos

De la información aportada por las Juntas Locales Ejecutivas, se observa que si bien en todas las entidades federativas con elecciones locales en 2015-2016, los

partidos políticos presentaron diversos medios de impugnación en contra de los resultados de los cómputos, no todos los medios de impugnación aludían al desarrollo de las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los OPL; sin embargo destacan los siguientes:

Chihuahua

En el expediente JIN-213/2016, el Tribunal Electoral del estado resolvió revocar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento en el municipio de Ignacio Zaragoza, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez, por considerar que el recuento realizado por la Asamblea Municipal fue contraria a derecho y que no se tomaron las medidas necesarias para el resguardo de los paquetes electorales.

Veracruz

El Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, determinó anular la elección en el distrito local de Cosoleacaque; los integrantes del tribunal local consideraron que el OPL no garantizó el correcto resguardo y traslado de las actas circunstanciadas ni de los paquetes electorales; así como no garantizó la legalidad de las actas de cómputo. Posteriormente, esta resolución fue revocada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

8. Conclusiones

Los cómputos de las elecciones constituyen la etapa final de los procesos electorales, son la suma que realiza el órgano competente de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación territorial; en el desarrollo de las sesiones de cómputo, el recuento de votos es una medida de carácter extraordinario y excepcional, que tiene como propósito esencial corregir cualquier imprecisión ya sea por error en las operaciones matemáticas o por el llenado de las actas, así como cuando se presenten dudas sobre los propios resultados.

La finalidad de que los OPL contaran con reglas homologadas para la adecuada conducción y desarrollo de las sesiones de cómputo, constituyó un mecanismo más para dotar de certeza y transparencia los resultados de los procesos electorales locales.

Los criterios establecidos por el Consejo General del INE, en el Acuerdo **INE/CG175/2016**, describían una serie de pasos que los órganos competentes de los OPL debían seguir en el desarrollo de sus sesiones de cómputo; estos criterios fueron definidos como resultado de las experiencias de los consejos distritales del Instituto en la práctica de sus propios cómputos distritales.

Como se advierte en el desarrollo del presente informe, los Consejo Generales de los OPL en los estados de **Baja California, Chihuahua, Tamaulipas y Veracruz**, incumplieron lo mandatado por el Consejo General del INE en el punto de tercero del Acuerdo **INE/CG175/2016**, respecto a la fecha de aprobación de sus lineamientos para el desarrollo de sus sesiones de cómputo en los órganos competentes.

Resulta evidente que los órganos competentes de los OPL omitieron, en la mayoría de los casos, la observancia e implementación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo aprobados por sus órganos de dirección; ejecutaron en muchas ocasiones, los procedimientos mediante prácticas utilizadas en años anteriores.

De los informes presentados por las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, se puede concluir que en la mayoría de los órganos competentes del OPL las sesiones de cómputo no se desarrollaron en apego a los Lineamientos aprobados previamente por los Consejos Generales de los OPL. Las excepciones fueron Durango y Sinaloa.

Se identificaron las siguientes situaciones recurrentes que tuvieron un impacto negativo en las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los OPL:

- Desconocimiento de los Lineamientos
- Desconocimiento de la legislación local
- Falta o deficiente proceso de capacitación
- Ausencia de acciones de previsión
- Insuficiencia de espacios para el desarrollo de sesiones
- Falta de recursos técnicos, materiales y humanos
- Retraso en el inicio de las sesiones
- Incumplimiento de las reglas de quórum
- No se previó la alternancia
- Inobservancia de los protocolos para el resguardo de los paquetes electorales
- Recesos innecesarios
- Falta de aplicación de la fórmula para determinar los grupos de trabajo y puntos de recuento
- No se extrajo la documentación y material electoral
- El Presidente del órgano competente no presentó el análisis de las actas
- Oposición a la participación de SE y CAE
- No se respetaron los tiempos establecidos para la deliberación
- Sistemas o herramientas informáticas deficientes

Resulta entendible que la inexperiencia en la implementación de estos procedimientos y la capacitación deficiente en muchos de los casos, abonara a que las sesiones de cómputo no se desarrollaran conforme a los lineamientos aprobados para tales efectos.

Si bien la DEOE, en conjunto con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE, facilitaron un acompañamiento y asesoramiento desde el proceso de construcción de los Lineamientos referidos hasta el desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes de los OPL, la normatividad vigente no establece un procedimiento para el seguimiento oportuno, ni los mecanismos que provean el flujo de la información entre los OPL y las juntas ejecutivas del INE.

Como resultado de estas experiencias, con la aprobación del Reglamento de Elecciones, se instauró la obligación de que el INE emitiría bases generales para normar la realización de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, ya no como un mero ejercicio potestativo, sino como una obligación para los órganos competentes del OPL de ejecutar dichas sesiones de con apego a los Lineamientos aprobados por sus propios Consejos Generales.

Las referidas Bases Generales, fueron aprobadas por el Consejo General del INE, el 24 de octubre de 2016, en ellas quedó establecido que previo a la aprobación de sus lineamientos, los OPL deberán realizar como parte del proceso de elaboración de los mismos, reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes. Asimismo, las Bases Generales determinaron que en el proceso de construcción participarían conjuntamente las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Sin embargo, como resultado de este informe, también se advierte la necesidad de instituir dentro de la normatividad vigente métodos de acompañamiento, no sólo en el proceso de elaboración, revisión y validación de los lineamientos, sino también en el desarrollo de las sesiones de cómputo en los órganos competentes de los organismos locales y mecanismos para hacer efectivos los flujos de información entre el INE y los OPL.

Para ello, las elecciones locales de 2017 representan una oportunidad para que el Instituto disponga medidas para una adecuada orientación y asesoría a los OPL de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, así como para un estricto seguimiento al desarrollo de los cómputos que deberán llevar a cabo sus respectivos órganos competentes.